

La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi inició la Fase 2 del procedimiento de evaluación previa de la operación de concentración empresarial entre Pharmaceutica Euroandina S.A.C. y Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos.

12 de abril de 2022

El 21 de enero de 2022, Pharmaceutica Euroandina S.A.C. (en adelante, Pharmaceutica Euroandina) – que forma parte del grupo económico de la empresa Medifarma S.A. (en adelante, Medifarma) –, notificó a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi (en adelante, la Comisión) una solicitud de autorización para la adquisición del control de Hersil S.A. Laboratorios Industriales Farmacéuticos (en adelante, Hersil), en el marco de la Ley 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial (en adelante, la Ley 31112).

Mediante Resolución 018-2022/CLC-INDECOPI del 1 de abril del 2022, la Comisión inició la Fase 2 del procedimiento de evaluación de la citada operación de concentración empresarial a fin de profundizar el análisis sobre sus posibles efectos restrictivos a la competencia. Principalmente, la Comisión identificó serias preocupaciones de que la operación en cuestión pueda generar potenciales efectos restrictivos significados a la competencia de carácter horizontal en los siguientes mercados en los que participan las empresas involucradas:

- (i) Antisépticos y desinfectantes para el tratamiento de heridas leves (ATC4 – D08A0 sin considerar jabones, alcohol, entre otros). En este mercado, las marcas de las empresas involucradas son Isodine, Plasyodine, y Solución Burow-MIF de Medifarma; y Merthiolate Plus y Merthiolate Incolo de Hersil.
- (ii) Antisépticos y antiinfecciosos urinarios que no incluyen principios activos naturales (ATC4 – G04A9 sin vaccinum macrocarpon). En este mercado, las marcas de las empresas involucradas son Macrofantina de Medifarma; e, Infurin de Hersil.
- (iii) Aminoglucósidos (ATC3 – J01K). En este mercado, las marcas de las empresas involucradas son Amikabiot, Amibiotic, Amikacina-MIF y Rigaminol de Medifarma; y, Gentasil de Hersil.
- (iv) Preparaciones nasales sistémicas (ATC4 – R01B0). En este mercado, las marcas de las empresas involucradas son Rynatan y Levocert-d de Medifarma; y, Libbera d, Alergical sf, Alergical Ip, Alergical neo, Corifan-d y Alergical de Hersil.
- (v) Tricomonocidas tópicos (ATC4 – G01A2). En este mercado, las marcas de las empresas involucradas son Dequazol-R, Medivel y Metrozol de Medifarma; y, Tinizol de Hersil.

La Comisión consideró necesario profundizar el análisis sobre los posibles efectos de la operación en los mercados indicados, en aplicación del numeral 21.6 del artículo 21 de la Ley 31112.

De conformidad con el numeral 21.8 del artículo 21 de la Ley 31112, la Fase 2 de evaluación de la operación de concentración empresarial no excede de noventa (90) días hábiles, pudiendo prorrogarse hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles adicionales.

Finalmente, acorde con lo señalado en el numeral 21.7 del artículo 21 de la Ley 31112 y conforme lo dispuesto en la Resolución 018-2022/CLC-INDECOPI, los terceros con interés legítimo en la operación de concentración empresarial estarán facultados para presentar información relevante vinculada a los mercados previamente citados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la presente publicación.

Para tales efectos, los terceros con interés legítimo podrán apersonarse y remitir la información a la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia mediante Mesa de Partes Virtual del Indecopi (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>) o a través del correo electrónico concentraciones-clc@indecopi.gob.pe. Asimismo, los detalles para la presentación de la información relevante por parte de terceros con legítimo interés, se encuentra disponible en el portal web de Indecopi (<https://www.indecopi.gob.pe/en/publicaciones3>).